

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor juez hoy once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

Proceso: 15638-40-89-001-2013-00066-00 EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: INVERSIONES MINERAS Y AGROINDUSTRIALES SAS y HEREDEROS DE CARLOS ALBERTO MEJÍA GÓMEZ
Demandado: YEINY CAROLINA PIRAQUIVE SUÁREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que mediante auto de junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023) se decretó, entre otras, el secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-70717 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en la vereda “Arrayán y Canales” del municipio de Sáchica, como medida cautelar innominada, y en garantía del cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia: no obstante, debió previamente ordenarse el embargo del mismo.

En consecuencia, y como mejor proveer, para garantizar el principio de publicidad, y en complemento del auto en comento, se dispondrá como mejor proveer, la medida cautelar el embargo del mentado inmueble, razón por la cual y siguiendo los preceptos del Art.-593 numeral 1o del C.G.P., este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Como Auto de Mejor Proveer, respecto del auto del pasado 29 de junio de 2023, se Decreta el embargo del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-70717 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en la vereda “Arrayán y Canales” del municipio de Sáchica, como medida cautelar innominada.

SEGUNDO: Para la ejecución de la citada medida, se deberá cumplir previamente con lo establecido en el numeral tercero del auto del pasado 29 de junio de 2023.

Tercero: Una vez cumplida la caución, Para la inscripción de la medida antes decretada ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA**

Julio 14 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 031 de esta misma fecha.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO**